

## **CODIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA**

**Revisión y Actualización Junta Directiva  
Julio 30 de 2021**

### **VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**

Value and Risk Rating S.A. ha desarrollado el presente código de conducta, el cual pretende servir de herramienta para evitar la presencia de conflictos de interés, manejo de información confidencial de manera apropiada y en general servir de marco de referencia en las actuaciones de los funcionarios con el objeto de garantizar la independencia y transparencia en las decisiones de calificación.

Los funcionarios de Value and Risk deberán:

- Evitar favorecer a terceros en el ejercicio de sus funciones. Todas las actuaciones deberán hacerse bajo altos estándares de transparencia y profesionalismo.
- Aportar todos sus esfuerzo y experiencia en el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- No utilizarán el nombre de la compañía para obtener beneficios personales.
- No realizar actividades en las que pueda sacar provecho de información privilegiada o confidencial a la que tenga acceso.
- No participar en situaciones o actividades en las que puedan representar conflicto de interés.
- Actuar con transparencia para garantizar que los usuarios de los servicios que ofrece la Calificadora cuenten con información objetiva y precisa.
- No revelar información confidencial de los clientes, salvo la que debe revelarse de acuerdo con las normas que rigen la actividad de calificación o para colaborar con las autoridades que controlan el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Actuar con lealtad e integridad en el desarrollo de sus funciones, manteniendo altos estándares de profesionalismo y rigurosidad en la labor que desempeñan.

#### **1. Adopción de mecanismos para prevenir el lavado de activos.**

Value and Risk Rating S.A. se acoge a lo establecido en el numeral segundo de la Circular Externa No. 22 del 19 de abril de 2007, en la que se establece la excepción a las Calificadoras de valores de desarrollar el Sarlaft. No obstante,

atiende el deber legal contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF, Arts. 102 a 107, en lo que resulte pertinente de acuerdo a la actividad realizada por la Sociedad. Por lo anterior, todos los funcionarios y colaboradores a través de la lectura y comprensión del presente Código asumen el compromiso de colaborar con las entidades y entes de control, especialmente con la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, de modo que cualquier operación o situación sospechosa por parte de clientes prospecto, actuales o proveedores, serán revelados a los organismos de control.

Para ello, Value and Risk Rating S.A. velará por un completo conocimiento de sus clientes y proveedores y hará seguimientos periódicos. De igual manera, para socios y empleados se hará la debida diligencia en la actualización de los datos anualmente así: Respecto a los socios se solicitarán anualmente el RUT, el Certificado de existencia y Representación Legal (si aplicase), las certificaciones bancarias de las cuentas vigentes. De lo anterior junto con la consulta en las listas restrictivas y vinculantes se dejará evidencia por parte del área administrativa de la Calificadora. De otra parte para los empleados de Value and Risk se hace necesario actualizar los datos de manera individual anualmente con el objeto de identificar cambios en el lugar de domicilio, así como realizar las respectivas consultas en las listas restrictivas y vinculantes del cual se dejará evidencia.

Los principios de actuación de los funcionarios que laboren o presten servicios a la Calificadora deben ser:

- **Honestidad:** Rectitud que se tiene en el actuar y en el pensar.
- **Confidencialidad:** Prudencia en el manejo de la información confiada.
- **Lealtad:** Sentido de pertenencia con las exigencias establecidas en el modo de actuar. Es el deber de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva. Son expresiones del principio de lealtad abstenerse de obrar o participar en un proceso ante posibles conflictos de interés; abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta; abstenerse de participar e invertir en fondos de inversión colectiva o valores calificados por la Calificadora, así como empresas calificadas por esta Sociedad.
- **Trabajo en equipo:** Aportar a la compañía y a su equipo de trabajo los conocimientos y habilidades, velando por discutir complementar y contribuir por el desarrollo de los funcionarios del área.

- **Calidad:** Dar lo mejor de sí para garantizar un servicio de alta calidad tanto a los clientes internos como externos de la Calificadora. Lo anterior implica actuar con profesionalismo y excelencia en las labores que desarrolla.
- **Transparencia:** Es actuar conforme a la regulación y normatividad, con el objeto de garantizar información confiable.
- **Reserva:** El deber de abstenerse de revelar información confidencial.
- **Utilización adecuada de la información:** Corresponde a la obligación de abstenerse de utilizar información para beneficio propio o de terceros.
- **Adecuación de la ley:** Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por los órganos de control.

El proceso de selección establecido por Value and Risk Rating S.A., además de buscar las más altas calidades profesionales, va encaminado a garantizar la vinculación de profesionales con altos niveles éticos. De otra parte, la Calificadora cuenta con una estructura organizacional y de control interno que garantiza que las decisiones a todo nivel y por tanto, de calificación se lleven a cabo con los más altos estándares de transparencia, objetividad y calidad.

## **2. Conflictos de interés.**

Estos se presentan cuando un funcionario en ejercicio de sus funciones se encuentra ante situaciones que puedan implicar diferentes alternativas de conducta, e intereses encontrados, las cuales puedan interferir en sus obligaciones, transparencia y objetividad en sus actuaciones. Por tal motivo, se hace necesario que cada funcionario participe en la autorregulación de los probables conflictos de interés que llegasen a presentarse en el ejercicio de sus funciones. La autorregulación permitirá extinguirlos antes de que se presenten y administrarlos cuando se lleguen a dar.

Todo funcionario de la Calificadora deberá actuar bajo el principio de la buena fe, en forma transparente y bajo las siguientes normas:

- Ningún funcionario podrá utilizar el nombre de la Calificadora para obtener beneficios personales.
- Las relaciones de los funcionarios para con la Calificadora, clientes, proveedores y en generales terceros, deberán estar enmarcadas bajo estándares de transparencia, cumplimiento de la ley y bajo el principio de la buena fe.

- Los funcionarios de la Calificadora deberán revelar la presencia de posibles conflictos de interés. El mínimo indicio de la presencia efectiva de estos será causal para que el funcionario implicado no participe en cualquier forma en el acto que generaría el conflicto de interés.
- Ni la Calificadora, ni ningún funcionario o empleado vinculado con la Calificadora podrá invertir en valores cuya calificación se encuentre vigentes y haya sido otorgada por la Sociedad. La prohibición se establece para aquellas personas que hayan tenido acceso a información privilegiada o hayan participado de cualquier forma en el proceso de calificación.
- Ni la Calificadora ni sus funcionarios podrán Invertir en fondos de inversión colectiva que tengan calificación vigente otorgada por la Sociedad o que sean administradas por una entidad cuya calificación acerca de la eficiencia en la administración de portafolios haya sido otorgada por Value and Risk Rating S.A. y se encuentre vigente. Se entiende por Fondos de Inversión Colectiva los definidos en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que los desarrollen, complementen o sustituyan.
- Ni la Calificadora ni sus funcionarios podrán invertir en empresas sin importar su naturaleza, cuando estas cuenten con calificación vigente otorgada por la Calificadora.
- Ni la Calificadora ni sus funcionarios podrán utilizar para beneficio propio o de terceros la información que haya tenido acceso en desarrollo de la actividad de calificación.
- Ni la Calificadora ni sus funcionarios podrán asesorar directamente o indirectamente en la toma de decisiones de inversión o especulación.
- Value and Risk no podrá realizar calificaciones a entidades en las que los socios, administradores o funcionarios de la Calificadora reciban algún tipo de remuneración proveniente de la entidad calificada, de sus administradores, funcionarios, o de sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales o subsidiarias de esta.

## **2.1. Resolución de conflictos de interés.**

Para efectos de resolución de los conflictos de interés todos los funcionarios vinculados a Value and Risk Rating S.A. deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

- Las situaciones en las que pueda existir el mínimo indicio de conflicto de interés deberán ser informadas. Los líderes sectoriales y analistas, así como el personal subordinado a la Gerencia deberá hacerlo ante el gerente. En el caso

del gerente de la Sociedad o de algún miembro de Junta Directiva o del Comité de Calificación, dicho reporte deberá revelarse a la Junta Directiva de la Calificadora y deberá constar en el acta correspondiente a dicho órgano.

- La Junta Directiva o el gerente de la Calificadora, según el caso, deberán definir si la situación reportada corresponde efectivamente a una situación de conflicto de interés. Hasta tanto no se tome una decisión la persona que se encuentre inmersa en una situación de conflicto de interés no podrá participar en la toma de decisiones.

### **3. Independencia de los miembros del Comité Técnico de Calificación y funcionarios vinculados con el proceso de calificación.**

Todos los funcionarios de Value and Risk Rating S.A. y especialmente los miembros del Comité Técnico de Calificación deberán dar un estricto cumplimiento al presente Código con el objeto de garantizar la independencia de Value and Risk Rating S.A. en la toma de decisiones de calificación. Los miembros del Comité Técnico de Calificación deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los numerales 1º al 5º del párrafo 2º del artículo 44 de la ley 964 de 2005, en la Resolución 2167 del 24 de noviembre de 2006, modificada por la Resolución 0678 de 2011 y demás normas concordantes.

Para todos los efectos, no existirá independencia de un miembro de Comité Técnico cuando: a) Es simultáneamente miembro de Junta Directiva de la entidad que se está calificando. b) Se encuentre en situaciones que genere conflicto de interés, con empleados, funcionarios y vinculados de la Sociedad sujeta a calificación, de acuerdo con las normas vigentes. c) Haya desarrollado o desarrolle funciones de comercialización, fijación de tarifas, definición de estrategias comerciales y/o directrices económicas dentro de la Sociedad Calificadora. d) Sea miembro de Junta Directiva de la Calificadora. e) Reciba algún tipo de remuneración ya sea directa o indirectamente por parte de la entidad calificada, sus representantes legales, funcionarios o entidades vinculadas a esta entidad.

Ante el mínimo indicio o presencia de alguna situación que impida la independencia de algún miembro, el miembro del comité técnico deberá informarlo y abstenerse de participar en el Comité Técnico. Este miembro podrá ser remplazado por su suplente o por algún miembro elegible del listado de posibles miembros del Comité Técnico de calificación que cumplan con las calidades de independencia requeridas.

Todo funcionario o empleado deberá abstenerse de participar en cualquier etapa del proceso de calificación ante el probable indicio de conflicto de interés. Lo anterior, con el objeto de garantizar la independencia de la Calificadora en las opiniones que emite.

Se considera que se vulnera la independencia de la Calificadora, cuando alguno de sus funcionarios o colaboradores se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Haber tenido dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de calificación el carácter de administradores, asesores o funcionarios del cliente que se va a calificar, o que haya realizado funciones de revisoría fiscal en el mismo.
2. Tener o haber tenido dentro de los doce (12) meses anteriores a la calificación la calidad de beneficiario real de valores emitidos por el calificado o haya recibido en garantía títulos emitidos por el mismo.
3. Tener o haber tenido dentro de los doce (12) meses anteriores a la calificación, el carácter de administradores, funcionarios o beneficiarios reales del tres por ciento (3%) o más del capital de la Sociedad matriz del emisor, de sus filiales o subordinadas, o de la entidad avalista de los títulos objeto de calificación.
4. Tener cualquier clase de vínculo contractual con el emisor, la matriz o subordinadas de esta última, con la entidad avalista de los títulos de calificación, o con los beneficiarios reales del tres por ciento (3%) o más del capital de estas sociedades.
5. Haber intervenido a cualquier título en el diseño, aprobación y colocación del valor objeto de calificación.
6. Ser beneficiario del diez por ciento (10%) o más del capital de sociedades que se encuentren descritas en los anteriores numerales o que sus cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad o civil, se encuentren en alguna de los numerales mencionados anteriormente.

#### **4. Confidencialidad y manejo de información.**

Todos los funcionarios de Value and Risk Rating S.A. deberán manejar la información proporcionada por los clientes con altísimos niveles de confidencialidad, procurando en todo momento evitar revelarla a terceros. Las revelaciones de la misma deberán ser única y exclusivamente con el consentimiento escrito emitido por el cliente.

Value and Risk Rating S.A., así como sus administradores y empleados, estarán obligados a guardar reserva sobre aquella información que, de acuerdo con las normas que rigen el mercado de valores, no están obligadas a revelarla. Lo anterior, no obsta para que, en el estudio técnico e informe de calificación, se incluya e informe sobre los riesgos que puede representar determinado cliente. Así mismo, la información podrá ser revelada como resultado de las exigencias establecidas por los organismos de control y vigilancia.

Por regla general todos los funcionarios de la Calificadora deberán seguir las siguientes pautas de conducta, las cuales permitirán una mejor administración de la información que recibe de los clientes en el ejercicio de sus labores:

- Controlar el acceso a terceras personas en donde se maneje información confidencial.
- Establecer claves de acceso al computador seguras, es decir con caracteres numéricos y alfanuméricos para evitar el acceso a la información de terceros.
- Asegurarse que todos los documentos recibidos se encuentren debidamente archivados y protegidos de intromisión de terceros.
- Informar a la Gerencia cualquier conflicto de interés que se presente tanto propio como que observe o que llegase a conocer de otro funcionario. La gerencia garantizará pleno anonimato de la persona que revele un conflicto de interés de otro funcionario.

#### **5. Reporte de operaciones sospechosas.**

Cualquier funcionario de Value and Risk Rating S.A. que en ejercicio de sus funciones identifique una situación que pueda presumirse de sospechosa deberá informar inmediatamente de manera escrita a la Gerencia General que en conjunto con la unidad de riesgo operativo será la persona encargada de realizar los análisis para determinar si efectivamente corresponde a una operación sospechosa y posteriormente el Asistente Jurídico, en su deber de realizar los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF- procederá a informar a este organismos de control.

#### **6. Relaciones con otras Calificadoras de valores.**

Las actuaciones de Value and Risk Rating S.A. estarán orientadas en un total respeto hacia las entidades que presten los mismos servicios, razón por la cual es política no realizar actuaciones, declaraciones o suministrar información que

puedan implicar directa o indirectamente competencia desleal, ni ningún acto que pueda atentar contra la ética comercial. Las relaciones con la competencia se fundamentarán en un total respeto, actuando de manera íntegra acorde a los principios morales tanto a nivel personal como organizacional.

## **7. Regalos, presentes y atenciones.**

Debido a que, dentro de las funciones de los analistas, los líderes Sectoriales, el coordinador de Comunicaciones u otros funcionarios como el gerente está el contacto permanente con los clientes, es posible que los mismos, como gesto de gratitud por la calidad del servicio prestado, otorguen obsequios o regalos. Sin embargo, los regalos o atenciones pueden ser utilizados para la búsqueda de un beneficio, en cuyo caso el funcionario que lo recibe podría estar expuesto a un conflicto de interés, razón por la cual la Calificadora ha establecido que el recibo de regalos o similares es improcedente. Salvo en casos particulares y de acuerdo a un análisis previo que garantice el no estar inmerso en una situación de conflicto de interés, la Gerencia de la Calificadora podrá autorizar el recibo de los mismos.

Para ello, es obligación de los funcionarios comunicar al representante legal de la Calificadora respecto a los regalos, presente o atenciones representativas que un cliente realicé o pretenda realizar, con el objeto de determinar si existe un potencial conflicto de interés, para lo cual se tendrá en cuenta:

- Que sean de un valor mínimo o modesto.
- Que se encuadren dentro de las normas corrientes de cortesía, hospitalidad o protocolo.
- Que no comprometan de cualquier manera la integridad del trabajador ni de la Calificadora.

De otra parte, el representante legal y los miembros del Comité Técnico de Calificación deberán revelar a la Junta Directiva de la Calificadora respecto a regalos u obsequios representativos recibidos por parte de los clientes para que sea ella quien determine si hay indicios de conflictos de interés y de esta manera ordenar las acciones que estime necesarias.

## **8. Donaciones y apoyos a campañas políticas.**



Las donaciones para fines sociales están permitidas exclusivamente dentro de los límites de las leyes locales y con completa transparencia. Estas, están sujetas a la aprobación previa de la Gerencia General.

Value and Risk Rating S.A. se abstiene de otorgar cualquier tipo de donación para la financiación de campañas o fines políticos.

## **9. Sanciones por incumplimiento.**

Value and Risk Rating S.A. establecerá las sanciones disciplinarias por el incumplimiento en las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta.

El representante legal será quien tomará las medidas disciplinarias pertinentes en caso de incumplimiento del presente Código por parte de los funcionarios en general. Por su parte, la Junta Directiva lo hará respecto al representante legal y miembros de Comité Técnico de Calificación. Para ello, deberán realizar un análisis de las circunstancias y hechos que motivaron la infracción con el objeto de determinar la gravedad del hecho y el tipo de sanción a imponer.

Las reglas establecidas en el presente Código de Conducta y Ética forman parte integral de los manuales internos y deberán ser conocidos y acatados por todos los funcionarios y personal vinculado con la Calificadora.

La Junta Directiva será quien apruebe las modificaciones al presente Código.

El incumplimiento al presente Código se considerará como falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo o de asesoría, sin perjuicio de los análisis y medidas disciplinarias que pueda adoptar la Junta Directiva con base en los análisis para sancionar el incumplimiento.

### **CONTROL DE CAMBIOS**

<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CAMBIOS</b>
Abril 11 de 2008	1	Versión Original.
Noviembre 29 de 2013	2	Revisión y actualización general.
Julio 29 de 2016	3	Actualización general.
Agosto 15 de 2018	4	Actualización Donaciones de tipo

		social y político.
Diciembre 30 de 2019	5	Actualización general y modificación de cargo de director de Riesgos a líderes Sectoriales.
Julio 30 de 2021	6	Inclusión en el capítulo 1 actualización información para Socios y empleados